



Expediente: **645/25**

Carátula: **JIMENEZ NICOLAS FERNANDO C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405006 - JIMENEZ, Nicolas Fernando-ACTOR

90000000000 - FERNANDEZ NAHID, ALAN-POR DERECHO PROPIO

20202758682 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 645/25



H105026299884

JUICIO: JIMENEZ NICOLAS FERNANDO c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°645/25-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Fernandez Nahid el 27/17/2026:

1. Agréguese y téngase por denunciado el correo electrónico del letrado presentante: alanfnahid@gmail.com. Asimismo, hágase saber al letrado Fernandez Nahid que debe informar la dirección de correo electrónica de su mandante.

Provéase la reserva ordenada en la providencia del 02/07/2026:

2. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.

2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital,téngase al letrado **MARTIN BASUALDO** por apersonado en el carácter de apoderado de **CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (01143484100), y correo electrónico: recepción@bruchoufunes.com. Otórguese intervención de ley.

3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

7. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

8. A la autorización: **SE AUTORIZA** Esta parte autoriza a realizar cualquier acto en los presentes actuados, a todos los integrantes del estudio Bruchou & Funes de Rioja, en especial a los Dres. Nahuel Nehuen Espinillo (abogado inscripto en la M.P. 10862 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° L F° 429 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 132 F° 56 del C.P.A.C.F.); Pablo Hernán Buracco (abogado inscripto en la M.P. 10865 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° XXXVI F° 9 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 71 F° 505 del C.P.A.C.F.). También se autoriza a las Dras. Jimena María Hernández (M.P. 8436) y Patricia Inés Saavedra (M.P. 9788) ; **a realizar únicamente** las tareas enumeradas en Acordada de la Excma.Corte Suprema de Justicia N°978/17 inc. f): "presentar demandas y escritos, solicitar y retirar copias de los mismos, retirar y presentar oficios, exhortos, cédulas de notificaciones y mandamientos a realizarse fuera de la provincia, hacer depósitos y pagos necesarios para el cumplimiento de las medidas por los oficiales notificadores y los oficiales de justicia".

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. A lo demás: Oportunamente.

11. Por adjuntada copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).
BMX-645/25.

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.